



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

y de las muchas cosas que en este caso tiempo se han
vado, se es difícil combinarlas, y formar una idea fija,
positiva, sin mayor examen, y acuerdo. Sin embargo de
qual por ahora juzga que de arrendarse el Ramo de
Aguardiente puede perjudicarse en algo a los aquellos
Bochos fabricados q. puede haver para traficar en
y que de no arrendarse puede ser de perjuicio al Comu-
de los Vecinos y Cauzal de Propios: sobre lo qual se re-
te a la Superior Determinar.

Por el Sr. D. Juan Torrecilla del Puerto se Dixo: que
temiendo noticia de los antecedentes que havia en el
Ramo de Aguardiente, se remite a lo q. dixó el Diputado de
Comun, el Sr. D. Miguel Mañá Carrasco, en su Informe.
El Sr. D. Ginés del Moya Dixo: que se conforma con lo que
tiene oído del Sr. D. Miguel Mañá Carrasco Dipu- de
Comun, respecto a que de comun acuerdo de la villa se desor-
minó que el Sr. D. Tomas Pedro de Nava manifestara
su dictamen, e igualm. se lo manifestare al Sr. D. Miguel
Mañá Carrasco, quien a su consecuencia así lo hizo, y que
en Jurruído

El Sr. D. Agustin Porcillo Dixo: es del mismo sentir
que el Sr. D. Ginés del Moya

El Sr. D. Alejandro de Campo Redondo Dixo: se conforma
con lo expuesto por el Sr. D. Tomas Pedro de Nava

El Sr. D. Juan Navarro Dixo: se conforma con lo que
de comun acuerdo por la villa se ha manifestado por
el Sr. D. Miguel Mañá Carrasco Dip. de comun

El Sr. D. Martin Luca. Lujan. Dixo: se conforma
con lo expuesto por el Sr. D. Tomas Pedro de Nava

El Sr. D. Narciso Lopez Muñoz Dixo: que se conforma
con lo expuesto por el Sr. D. Juan Navarro siendo su
dictamen el q. ha manifestado, y responde el Sr. D. Miguel
Mañá Carrasco